

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 028

(29 DIC. 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 76 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.11. Atención a grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar."

Que es importante la adopción de una Política Pública para las Personas Mayores en el Municipio de Yumbo, mediante la cual se garantice la continuidad y el cumplimiento de un conjunto de acciones en su beneficio, a fin de que este grupo poblacional sea protegido de mejor manera en sus derechos fundamentales.

Que por los anteriores considerandos,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como política pública la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Yumbo, la cual tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas de la tercera edad o adultos mayores de 60 años y promover un envejecimiento activo en todos los grupos poblacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor del Adulto Mayor y Anciano, se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Objetivo General.- Implementar planes, programas y proyectos que conlleven al cumplimiento de la garantía de derechos a los Adultos Mayores de 60 años y a una cultura de envejecimiento de la población, según directrices de la política pública de orden nacional.
- 2) Objetivos específicos:
 - 2.1.- Garantizar la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los adultos mayores del Municipio de Yumbo y crear condiciones que promuevan y garanticen su seguridad económica, satisfacción de las necesidades fundamentales y mejoren la calidad de vida.
 - 2.2.- Garantizar las condiciones de protección social integral para la población adulta mayor del municipio con énfasis a la población pobre y vulnerable.
 - 2.3.- Promover una cultura del envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación activa en sus diferentes entornos sociales durante todo el ciclo de vida, teniendo en cuenta las habilidades y destrezas individuales.

ARTÍCULO TERCERO: Serán metas a alcanzar y estrategias a implementar las plasmadas en los Planes de Desarrollo del Municipio de Yumbo, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de los principios constitucionales y legales referidos a la asistencia pública de las personas mayores, la Política Pública que se define en el presente Acuerdo se regirá por los siguientes principios:

- a. **Inclusión Social.** Por medio de la construcción, adecuación, sostenibilidad y fomento de espacios colectivos, caracterizados por relaciones armoniosas, en los cuales las personas mayores formen parte

Trascribió por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax- 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 028

(29 DIC. 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

activa del proceso de transformación social.

- b. **Participación Activa.** En la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente su bienestar y faciliten el compartir y transmitir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.
- c. **Igualdad de Oportunidades.** Beneficios para todos los grupos, teniendo presente la diversidad cultural, étnica y de valores.
- d. **Equidad.** Se asegura entre los géneros, a fin de responder a la desventaja acumulada en la historia, especialmente por las actuales generaciones de las mujeres de edad, e impedir que esta situación se repita en las generaciones más jóvenes.
- e. **Formación Permanente.** Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, y recreativos de la sociedad.
- f. **Dignidad.** Propendiendo por el respeto al derecho a tener una vida en condiciones de dignidad y seguridad, a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, previniendo y sancionando el maltrato.
- g. **No Discriminación.** Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad.
- h. **Autodeterminación.** Respetando sus decisiones en torno a la escogencia de las labores o actividades físicas o intelectuales, sin que en ningún caso les puedan ser impuestas.

ARTÍCULO QUINTO. La Política Pública de Atención Integral del Adulto Mayor, que se establece mediante el presente acuerdo, deberá considerar en su conjunto los siguientes ejes estratégicos:

- a. **Supervivencia Material.** Brindar atención integral para las personas mayores con limitaciones físicas, síquicas y sensoriales; disminuir su morbilidad y mortalidad; ampliar la cobertura en salud; disminuir los costos y facilitar el acceso a los servicios preventivos y de atención.
- b. **Desarrollo Integral.** Ampliar la cobertura de los programas sociales; promover la inclusión social de las personas mayores y proveer oportunidades para la generación de ingresos.
- c. **Protección.** Eliminar el abandono estatal, social y familiar de las personas mayores, incrementar el alcance del subsidio económico.
- d. **Participación.** Vincular a las personas mayores a procesos comunitarios y de participación social, en los diferentes escenarios en donde se traten asuntos de su interés.
- e. **Existencia Social y Cultural.** Crear posibilidades de intercambio social con la familia y la sociedad, sin ningún tipo de discriminación.
- f. **Derechos Fundamentales.** Comprometer al Estado y a los diferentes estamentos de la sociedad en la protección efectiva de los Derechos Fundamentales de las personas mayores.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política pública serán incorporados anualmente a los presupuestos municipales en proporción del 0,45% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), para el año 2010 y a partir del año 2011 en proporción el 0.7% de los ingresos corrientes de Libre Destinación, conforme están definidos en el parágrafo primero del artículo 3º de la Ley 617 de 2000. Adicionalmente se financiarán con partidas provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o otras transferencias, de la cofinanciación de programas y proyectos por parte de otros organismos e instituciones en las que converge esta responsabilidad social. Con ellos se creará un Programa Presupuestal Municipal que se denominará POLITICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio.

Trascrito por: Julia Rosa Uribe B (Secretaría de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax - 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

Concejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 028

(29 DIC. 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), en uso de sus facultades Constitucionales y legales artículo 313 numeral 2 y 5 de la Constitución Política, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y Ley 1251 de 2008, artículo 1º.

CONSIDERANDO

Que la Ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que el Artículo 46 de la Carta Magna, hace referencia a la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia, para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

Que se puede verificar que la mayoría de los adultos mayores de estratos bajos no tienen protección alguna porque no cotizaron para seguridad social; y ni siquiera la situación de seguridad y calidad de vida de los adultos mayores de estratos altos es buena ya que están sometidos a un alto grado de marginalidad. Por ello se concluye que, en general, los adultos mayores viven en la soledad, inactivos y en condiciones precarias.

Que el Municipio de Yumbo está en mora de implementar una política integral para la población mayor, destinada a corregir su situación de vulnerabilidad; vulnerabilidad que deviene, entre otros aspectos, de las normales limitaciones por motivos de edad, de la especialidad en el cuidado que demanda, y de la desafortunada marginación a la que se ve sometida.

Que es necesario otorgar a los adultos mayores la posibilidad de ser productivos; reivindicar su derecho a las oportunidades para serlo; otorgar beneficios para incentivarlos; en casos extremos garantizar su mínimo vital; y, sobre todo, reivindicar la importancia de dicho grupo generacional en nuestra sociedad.

Que la Política Pública de Atención Integral del Adulto Mayor, cuenta con un componente importante de financiación establecido en el Plan de Desarrollo 2008-2011 del Municipio de Yumbo.

EL PLAN DE DESARROLLO 2008-2011, DIGNIDAD Y PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE YUMBO, establece en su artículo 6º, numeral 6.1, la Política de Enfoque Poblacional, consagrando "propiciar el desarrollo humano mediante la atención integral de todos los grupos poblacionales como son: [...] adultos mayores, [...] buscando que estos mejoren su calidad de vida accediendo a los satisfactores del conjunto de necesidades humanas."

El artículo 33 del mencionado Plan de Desarrollo, DETALLE DE LAS INVERSIONES, establece que "La asignación de recursos para el financiamiento para los principales programas y proyectos que ejecutará la administración municipal será como se detalla a continuación: [...] numeral 1.23, Programa del Adulto Mayor, [...] vigencia 2009, 418 millones; vigencia 2010, 436.8 millones; vigencia 2011, 456.5 millones."

Que el Acuerdo Municipal No. 029 del 12 de diciembre de 2008, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal de 2009 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2º, se establece una apropiación para el ADULTO MAYOR por valor de 408 millones de pesos.

Trascrito por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax - 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

c. Promover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, teniendo presente el ejercicio de la democracia, como factor de desarrollo y bienestar a favor de la Población Adulto Mayor en el Municipio.

d. Inculcar en la ciudadanía el trato preferencial a la población Adulto Mayor en lugares y eventos públicos, con acciones encaminadas a hacerle más fácil la libre movilización y esparcimiento.

e. Promover el respeto, la defensa y el cumplimiento de los derechos de la población Adulto Mayor, evitando la discriminación y segregación por motivos de edad, para contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones en el Municipio.

f. Promover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de la población Adulto Mayor.

g. Velar porque la población Adulto Mayor, tengan el acceso al disfrute de los planes, programas y proyectos establecidos en las normas nacionales.

h. Propiciar formas de organización y participación que le permitan al Municipio, aprovechar las experiencias y conocimientos de los Adultos mayores.

i. Impulsar la investigación integral de la Población Adulto Mayor, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios.

j. Fomentar desde el Estado, la familia, y la sociedad la cultura del buen trato y el aprecio a la vejez para lograr su plena integración social.

k. Gestionar acciones que garanticen la prestación de los servicios médicos, hospitalarios, educativos, de recreación, culturales, económicos, de salubridad e higiene, de nutrición y servicios públicos domiciliarios a la población Adulto Mayor en el Municipio, por parte de entidades públicas y privadas.

l. Promover para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones, en los asuntos que los afecten.

m. Realizar las acciones necesarias para que los servidores públicos y las entidades Municipales, brinden trato preferencial a la Población Adulto Mayor.

n. Impulsar acciones que promuevan la vinculación de la Población Adulto Mayor al sector productivo y por ende, al desarrollo del Municipio.

o. Propiciar un ambiente de trabajo y condiciones de vida dignas, que disminuyan la vulnerabilidad de la

Trascribió por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)

100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO

Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY

Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax – 6699339

www.concejoyumbo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 028

(29 DIC. 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Población Adulto Mayor.

p. Fomentar el acceso directo y gratuito a los medios informativos, para que mediante ellos se difundan sus derechos, y los deberes de la población para con el Adulto Mayor.

q. Asesorar a la Población Adulto Mayor acerca de medios de defensa y órganos competentes, ante los cuales pueden denunciar de manera individual o colectiva, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a sus derechos y garantías consagrados en la Constitución y otras normas jurídicas.

ARTÍCULO OCTAVO: Con relación a la formulación e implementación de la política Pública para la población Adulto Mayor, la responsabilidad estará en cabeza del señor Alcalde del Municipio de Yumbo, quien de manera concertada con la Sociedad Civil, las organizaciones de Personas pertenecientes a la población Adulto Mayor y las entidades de orden nacional e internacional, velará por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de sus políticas, estrategias y disposiciones.

ARTÍCULO NOVENO: Los Centros Vida de creación legal, harán parte de la política pública de atención integral del adulto mayor que se establece mediante el presente Acuerdo y deberán garantizar el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales que mínimamente fijan la ley, acotando que estos servicios serán gratuitos para los ancianos indigentes.

ARTÍCULO DECIMO: El Alcalde municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos del presente acuerdo y podrá delegar en la dependencia competente que tenga a su cargo el proceso misional, la ejecución de los proyectos y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

ARTÍCULO ONCE: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la Secretaría de Bienestar Social serán los encargados de efectuar la veeduría sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO DOCE: El señor Alcalde del Municipio de Yumbo reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes el presente acuerdo municipal y los requisitos de los adultos mayores que se beneficiarán con el recurso y establecerá convenios con los organismos no gubernamentales para la prestación del servicio.

ARTICULO TRECE: Facultase al señor Alcalde del Municipio de Yumbo, para que haga los traslados necesarios en el acuerdo del presupuesto para la vigencia fiscal del 2010, para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO CATORCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca)

Trascrito por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax – 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

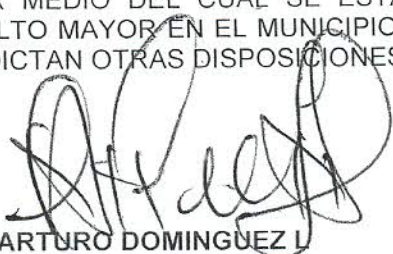
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL




ACUERDO No. 028

(29 DIC. 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


Ing. ARTURO DOMINGUEZ L.
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales y Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día quince (15) de diciembre del año 2009; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día diez y nueve (19) de diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue presentado por el Doctor FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ, Alcalde del Municipio de Yumbo.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

REMISION

Hoy 21 DIC 2009 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (06) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

Trascribo por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax - 6699339
www.concejoyumbo.gov.co